

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL

CTDE-2022 II

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto la transformación de Unidades de Desarrollo Empresarial en Centros de Transformación Digital Empresarial.

PREGUNTA No. 1.

¿La cofinanciación, máxima, por los 10 meses de ejecución es por 100.000.000? La pregunta obedece a que en la página de iNNpulsas en convocatorias dice "Cofinanciación mensual CTDE General \$100.000.000" y en los términos de referencia, pagina 28, ¿presupuesto total de la convocatoria "Monto máximo de cofinanciación por Centro \$100.000.000"?

RESPUESTA No. 1.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 2.9.1 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN el monto máximo de cofinanciación de las propuestas es \$100.000.000.

PREGUNTA No. 2.

¿El 50% del monto total del proyecto equivalente a la contrapartida no se condiciona a una ponderación fija de efectivo o especie? Teniendo en claro que en especie solo irían los rubros de ES01 y ES02

RESPUESTA No. 2.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 2.9.3.3 RUBROS DE CONTRAPARTIDA, se indica que la contrapartida es el aporte en dinero en efectivo o en especie, realizado por el proponente y financiado con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas o privadas.

La contrapartida total se compone de la contrapartida en efectivo y la contrapartida en especie, no podrá ser inferior al 50.00% del monto total del proyecto. De igual forma, es importante revisar los rubros ya que hay unos que son de carácter obligatorio.

PREGUNTA No. 3.

¿El proyecto incluye nube de solución TIC por parte de iNNpulsas o de las entidades que lo Cofinancian? Es decir, ¿tendremos licencias de algún proveedor tecnológico durante la vigencia del proyecto?

RESPUESTA No. 3.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 2.2.2.1 ETAPA 2 – ACTIVIDADES DE LA ETAPA 2 en el numeral e) Acompañamiento en la implementación de las soluciones TIC: El CTDE deberá acompañar la implementación de soluciones tecnológicas derivadas de la oferta de Proveedores de Soluciones TIC, para apoyar la efectiva digitalización de los procesos de las mipyme atendidas que haya cumplido el requisito de formalización ante la Cámara de Comercio o entidad correspondiente.

El CTDE deberá postular bajo su responsabilidad individual a los Proveedores de Soluciones TIC regionales que tengan una oferta de digitalización para que las mipyme de los CTDE avancen en su transformación digital. La aceptación del ingreso y permanencia de esta oferta en el Programa estará sujeta a los criterios definidos metodológicamente en el modelo de operación.

En ese sentido para la tercera fase de los CTDE se manejarán soluciones de software presentadas por los CTDE y avaladas por el equipo técnico de INNPULSA COLOMBIA, que se implementan en las mipyme usuarias finales, como resultado de la implementación del plan de transformación digital. Para que una solución sea válida a efectos de las metas, deberá ser previamente aprobada por el programa.

PREGUNTA No. 4.

En el Anexo No. 2 Guía de presentación de propuestas VF_2, a las actividades A12, servicios de publicidad, rubros R04, ¿es para ser ejecutada por los asesores o para ser contratada?

RESPUESTA No. 4.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 2.9.3.1 RUBROS COFINANCIABLES se indica:

R02 – PAGO HONORARIOS DE LOS ASESORES EMPRESARIALES DEL CTDE: Pago del personal externo al proponente, requerido para la prestación de servicios de acompañamiento en el proceso de transformación digital que consta de: diagnóstico inicial, diseño del plan de transformación, capacitación, acompañamiento en la apropiación de soluciones TIC, monitoreo y seguimiento de las empresas usuarias finales del Centro, conforme a lo establecido en el manual de operación de los CTDE. Es obligatorio incluirlo.

R04 – PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN corresponde al pago de bienes y servicios asociados a la publicidad, divulgación y sensibilización de los servicios del CTDE. Estos deben haber sido contemplados en la Estrategia de Sensibilización. Se recomienda que este rubro no supere el 10% del valor total de la propuesta y es obligatorio incluirlo.

En ese sentido la actividad A12, servicios de publicidad corresponde a las acciones de promoción que se realicen diferentes al ejercicio del asesor en sus funciones.

PREGUNTA No. 5.

En el Anexo No. 2 Guía de presentación de propuestas VF_2, a las actividades A13, servicios de publicidad, rubros R04, ¿corresponde a los videos de casos de éxito?

RESPUESTA No. 5.

De acuerdo con el Anexo No. 2 Guía de presentación de propuestas la actividad A12 corresponde al Informe descriptivo de casos de éxito y material audiovisual relacionado, el cual es un entregable de la etapa 3 del proyecto.

La actividad A13 corresponde al Informe de evento de validación de beneficiario. Una vez finalizado el contrato de cofinanciación, el contratista deberá convocar a los beneficiarios definidos por la Interventoría, para que en una reunión se pueda realizar la validación de su intervención e identificar el nivel de satisfacción de estos. Estas reuniones se realizan en grupos de 15 personas preferiblemente. Igualmente, este corresponde a un entregable de la etapa 3 del proyecto.

PREGUNTA No. 6.

En el Rubro ES01 - Personal interno, ¿podríamos incluir a la Contadora y al Profesional de Comunicaciones?

RESPUESTA No. 6.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 2.9.3.5 RUBROS CONTRAPARTIDA EN ESPECIE, el rubro ES01 contempla los sueldos u honorarios de personal empleado por el proponente, sin incluir carga prestacional, en cargos o funciones requeridas para la operación del Centro. (Ejemplo: Contador, Expertos técnicos, Profesionales, Administrativos). Esto excluye al personal no determinante para el desarrollo del proyecto, tal como personal del servicio de aseo, servicio de vigilancia, servicio de alimentos o similares). Es obligatorio incluir como parte del proyecto la participación de una persona vinculada a la entidad, como responsable y vocero del proyecto al interior de la entidad.

PREGUNTA No. 7.

¿Si la fecha de publicación de la viabilidad es el 21 de octubre, se tiene previsto iniciar la ejecución de programa a partir de diciembre de este año o de enero de 2023?

RESPUESTA No. 7.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 5.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, una vez superada la etapa de elegibilidad, viabilidad y vinculación, el proponente deberá presentarse para la suscripción del contrato.

Los contratos comenzarán ejecución con la suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato. Para que proceda la firma del acta de inicio se deben reunir los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la interventoría, de las hojas de vida del equipo ejecutor del proyecto. Para esto el proponente deberá remitir las hojas de vida con sus soportes a la interventoría.
- Aprobación por parte de la Dirección de Jurídica de Fiducoldex de las garantías del contrato, las cuales deben constituirse de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente documento.

De no cumplirse con lo aquí establecido por causas imputables al proponente, dentro del mes siguiente a la legalización de este, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y a liberar los recursos asignados, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas contra el proponente a que haya lugar.

En ese sentido, se deben surtir diferentes procesos, por lo tanto, no se tiene establecido con precisión la fecha de exacta de ejecución.

PREGUNTA No. 8

Una vez revisado los términos de referencia, tenemos inquietud respecto al punto 2.6 Quienes no pueden ser proponentes. Allí dice que aquellas personas jurídicas cuyos proyectos fueron COFINANCIADOS, en las convocatorias CTDE-017, CTDE-2019, CTDE 2019-II, CTDE -2020, CONTINUIDAD CDTE-2021 O CTDE -2022 que NO hayan finalizado el proceso de liquidación de los contratos derivados de las convocatorias anteriores, no pueden participar.

En nuestro caso como Cámara, nosotros dimos cumplimiento y terminamos las actividades, pero aún no recibimos el ACTA DE LIQUIDACIÓN o FINALIZACIÓN, ¿siendo así podemos participar? Si, solo estamos a la espera de ese documento de parte de ustedes y así nos fue confirmando, que debíamos esperar el acta. ¿Podemos postularnos?

RESPUESTA No. 8.

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 2.6 QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES se indica lo siguiente:

- Aquellas personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.
- Aquellas personas jurídicas cuyos proyectos fueron COFINANCIADOS en cualquiera de las siguientes convocatorias: CTDE-017, CTDE-2019, CTDE-2019-II, CTDE-2020, CONTINUIDAD CTDE-2021, CTDE-2021 o CTDE-2022 que NO hayan finalizado el proceso de liquidación de los contratos derivados de la convocatoria en mención.
- Debido a la naturaleza del Programa no se aceptan consorcios o uniones temporales.

Así las cosas, los proponentes cuyos proyectos hayan sido cofinanciados en convocatorias anteriores y hayan finalizado proceso de liquidación de los contratos derivados a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en efecto pueden participar

El presente se publica el **diecinueve (19) de agosto de 2022** en la página web <https://www.innpulsa.com> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA